

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 163

Interdicción de María Ligia Gutiérrez de Rojas

Teniendo en cuenta el despacho que la memorialista fue designada como curadora provisional de María Ligia Gutiérrez de Rojas en vigencia de la Ley 1306 de 2009, habiéndose posesionado del cargo y autorizado por el juzgado para ejercerlo, por tanto aquella por ahora puede actuar en nombre de la citada para proteger sus derechos, realizando las acciones que estime pertinentes.



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 072 DE HOY 05/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm